



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXV

Morelia, Mich., Miércoles 12 de Agosto de 2020

NÚM. 75

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno  
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN

Reglamento de Comunicación Social..... 2

Decálogo de los Miembros de Cabildo y Servidores Públicos..... 4

### SESIÓN ORDINARIA ACTA No.65 15 DE JULIO DE 2020

En el Municipio de Indaparapeo, del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 16:12 horas del día 15 de julio de 2020, reunidos en la sala de Presidencia, previamente declarada Recinto Oficial, los CC. María Teresa Pérez Romero, Presidente Municipal, Jorge Arturo García Avellaneda, Síndico Municipal, Dalila Araceli Bedolla Alanís, René Bucio Sánchez, Ana Laura Flores Vázquez, Prudencio Mora Sánchez, Mariza Agustín Vidal, Eduardo Ramírez Álvarez, Israel Miranda Ramírez, Regidores del H. Ayuntamiento Constitucional de Indaparapeo, Michoacán 2018 - 2021 con la finalidad de celebrar sesión ordinaria, en apego al Art. 26 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo a efecto de tratar asuntos de carácter administrativo, bajo el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- ...
- 6.- ...
- 7.- **Asuntos generales.** ..
- 8.- ...

.....  
.....  
.....

➤ **APROBACION DEL REGLAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DEL DECÁLOGO DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO Y SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.-**  
Toda Administración para llevar un orden debe de registrarse de acuerdo a la normatividad

vigente, por lo que en cumplimiento de mis funciones y términos del Manual de Organización vigente en este Ayuntamiento, presento el Reglamento de Comunicación Social a fin de contar con las herramientas necesarias para el mejor funcionamiento de esta Dirección. Compañeros de este Cabildo a continuación se presenta el Decálogo del Honorable Cabildo a fin de que en términos del Manual de Organización de este Ayuntamiento y de la Ley de los Servidores Públicos, lo llevemos a cabo por lo que solicito al C. Secretario se le dé lectura y si están de acuerdo sea aprobado para su publicación.

La C. María Teresa Pérez Romero Presidenta Municipal pone a consideración del Pleno la aprobación del Reglamento de Comunicación Social y del Decálogo de los Miembros del Cabildo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo. Aprobado por mayoría de votos siete votos a favor y dos en contra de los Regidores, Dalila Araceli Bedolla Alánis y Prudencio Mora Sánchez.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente Municipal, María Teresa Pérez Romero da por terminada la presente Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Indaparapeo; se levanta y se declara concluida la presente, siendo las 17:09 horas, del mismo día, reunidos en la sala de Presidencia, previamente declarada Recinto Oficial. Damos Fe. (Firmados).

## REGLAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA EL MUNICIPIO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN, MICHOACÁN DE OCAMPO. Con fundamento en el artículos 6, 7 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en mis funciones de Presidente Municipal, que contempla el artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; así como en base al acuerdo por el que se establecen los criterios y lineamientos en el proceso de elaboración, aprobación, expedición, reforma y difusión de los bandos, Reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas del H. Ayuntamiento Constitucional de Indaparapeo, nos permitimos presentar a la consideración y votación del Pleno del H. Ayuntamiento de Indaparapeo la siguiente iniciativa con carácter de Reglamento, el siguiente:

## EL REGLAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA EL MUNICIPIO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN

### CAPÍTULO PRIMERO SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** Las disposiciones de éste Reglamento son de observancia obligatoria para los sujetos mencionados y tiene por objeto regular y organizar las relaciones de comunicación del

ayuntamiento, haciendo que esta sea eficiente apoyándose en sistemas y procesos electrónicos.

**ARTÍCULO 2.-** La Dirección de Comunicación Social, realizará sus actividades por medio de un programa de agenda, en coordinación con las distintas áreas, direcciones o análogos adscritos al Ayuntamiento, para la organización de eventos que le atañen al Municipio de Indaparapeo, Michoacán, como ruedas de prensa, exposiciones, foros, publicaciones, manejo de página oficial, etc.

**ARTÍCULO 3.-** El presente Reglamento tiene como finalidad crear los medios óptimos para preservar el orden público relacionado con la comunicación en el interior y exterior del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 4.-** Se tiene como propósito mantener informados al interior del Honorable Ayuntamiento y a la sociedad en general.

**ARTÍCULO 5.-** Se deberá coordinar con la agenda del secretario particular, o las direcciones que así lo requieran, en los temas que le atañen el quehacer del Municipio de Indaparapeo.

### CAPÍTULO SEGUNDO SOBRE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN

**ARTÍCULO 6.-** Las atribuciones de la Dirección de Comunicación Social, son las siguientes:

- I. Planear, dirigir y evaluar las actividades de información y los programas de comunicación social de todas las direcciones y áreas de Ayuntamiento;
- II. Formular para la aprobación del Presidente Municipal, los programas y actividades en materia de relaciones públicas, información y difusión;
- III. Trabajar y aprobar, junto con el área de Diseño, la publicidad gubernamental de eventos, campañas, y/o cualquier actividad que así lo requiera, para su difusión y decoro de entorno e intervenir en la selección, contratación y supervisión de los medios de comunicación que requieran para su realización;
- IV. Difundir los programas y acciones de gobierno municipal a fin informar y fomentar la participación de la ciudadanía;
- V. Atender a los medios de comunicación y supervisar las publicaciones que emitan;
- VI. Emitir los boletines de prensa en un lapso no mayor de tres días trascurrida la actividad, ésta deberá realizarse a través de medios electrónicos (redes sociales y portales web) y periódicos regionales;
- VII. Organizar y supervisar entrevistas y conferencias de prensa local, nacional y extranjera en materia de interés para el Municipio;
- VIII. Programar y coordinar la publicación de libros, ordenamientos, revistas, folletos, trípticos, videos, spot y perifoneo del Ayuntamiento;

- IX. Establecer los mecanismos de comunicación interna, es decir los canales que hagan que la información sea oportuna y veraz; y,
- X. Las demás que confieran en los reglamentos municipales y las que le asigne el Presidente Municipal.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LA ESTRUCTURA**

**ARTÍCULO 7.-** La Dirección de Comunicación Social del H. Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán, para su funcionamiento y representación jurídica estará integrada de la siguiente forma:

- I. La Dirección de Comunicación Social; La Dirección de Comunicación Social es responsable del macro-proceso de Marketing Público, que se estructura con los procesos de Investigación de Mercados; Comunicación Institucional (Interna-Externa); Planificación del Marketing Público; Ventas de Productos y Servicios (Investigaciones Estadísticas de Autogestión); y Distribución de Publicaciones;
- II. El área de Diseño; El Área de Diseño colabora en la construcción de mensajes de la índole de la comunicación visual, en dos especializaciones: diseño gráfico y diseño web;
- III. El área de prensa, edición y redacción; será la encargada trabajar y aprobar, junto con el área de Diseño, la publicidad gubernamental de eventos, campañas, y/o cualquier actividad que así lo requiera, para su difusión y decoro de entorno e intervenir en la selección, contratación y supervisión de los medios de comunicación que requieran para su realización; y,
- IV. El área de Informática. Tendrá a su responsabilidad establecer los mecanismos de comunicación interna, es decir los canales que hagan que la información sea oportuna y veraz.

### **CAPÍTULO CUARTO SOBRE LOS RESPONSABLES Y LAS COMPETENCIAS**

**ARTÍCULO 8.-** El área de comunicación social contará con los siguientes servidores públicos.

- I. El Director de Comunicación Social, quien será la primera autoridad al interior de la dirección, quedando a su cargo los siguientes atributos:
- a) Revisar, evaluar y aprobar los proyectos parciales de cada uno de los integrantes de la dirección;
  - b) Elaborar un plan de trabajo anual para las actividades y metas del periodo;
  - c) Implementar y evaluar las diferentes soluciones

a los procesos en el ámbito de comunicación interna del Honorable Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán;

- d) Coordinar los procesos comunicativos entre las diferentes direcciones del Honorable Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán;
- e) Rendir el informe de actividades mensual al Presidente Municipal;
- f) Diseñar cualquier logotipo, cartel, lona, etc., de los diferentes eventos y direcciones del Honorable Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán;
- g) Realizar todos los diseños para la construcción de banner e imagen de la página de Internet del Municipio de Indaparapeo, Michoacán;
- h) Facilitar la información a los medios de difusión;
- i) Citar a los medios de comunicación para las ruedas de prensa, comunicados, etc.;
- j) Fungir como el vocero oficial del Honorable Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán a petición del Presidente Municipal;
- k) Solicitar a las diferentes áreas y direcciones, los programas de actividades para sus diferentes eventos, para poder apoyar en el ámbito de comunicación social;
- l) Conducir las relaciones con los medios de comunicación;
- m) Coordinar y supervisar las entrevistas en el ámbito local, nacional y del extranjero;
- n) Elaborar las publicaciones hacia la ciudadanía ya sean periódicas o eventuales; y,
- ñ) Crear nuevas fuentes de comunicación dentro y fuera del Honorable Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán.

### **CAPÍTULO QUINTO DE LOS CANALES Y MEDIOS DE INFORMACIÓN**

**ARTÍCULO 9.-** Para la comunicación interna los canales serán a consideración del encargado del área, sujetándose a los demás Reglamentos del Honorable Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán.

**ARTÍCULO 10.-** La comunicación hacia el exterior de la administración municipal, será totalmente responsabilidad del área de Comunicación Social, donde se puede optar por: ruedas

de prensa, medios impresos, propagandas en los medios de comunicación, reuniones de trabajo, u otros con el visto bueno del Presidente Municipal.

### **CAPÍTULO SEXTO** **SOBRE LAS RESPONSABILIDADES**

**ARTÍCULO 11.-** Los servidores públicos que conformen la Dirección de Comunicación Social serán responsables de los actos u omisiones de los actos en que incurran por el desempeño de sus respectivas funciones.

### **CAPÍTULO SÉPTIMO** **SOBRE INCURRIR EN FALTAS**

**ARTÍCULO 12.-** Los servidores públicos que incurran en faltas deberán sujetarse a lo estipulado en las sanciones de los Reglamentos internos del Honorable Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán y de la legislación aplicable en responsabilidades de Medios de Comunicación vigente en el momento de incurrir en alguna falta.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Las disposiciones no contempladas en el presente Reglamento se incluirá de acuerdo a la consideración del área de Contraloría Municipal.

**SEGUNDO.** - El presente Reglamento entrará en vigor un día después de su aprobación del Honorable Cabildo y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán.

**TERCERO.** - El presente Reglamento es susceptible a reformarse, modificarse o adicionarse, siempre y cuando se cumplan los requisitos, aprobación y divulgación por parte del Honorable Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán. (Firmados).

### **DECÁLOGO DE LOS MIEMBROS DE CABILDO Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN**

#### **1. CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE LAS LEYES Y NORMAS**

##### **COMO PARTE DE CABILDO**

**COMPROMISO:** Es mi obligación conocer, respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución del Estado de Michoacán de Ocampo, La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, así como las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables, particularmente la correspondiente a las funciones que desempeño. En aquellos casos no contemplados por la ley o donde exista espacio para la interpretación, debo conducirme con criterios de ética, transparencia, rendición de cuentas e integridad atendiendo a los valores inscritos en el Código de Ética de la Administración Pública Federal así como de la Municipal.

#### **A) USO DEL CARGO PÚBLICO**

**COMPROMISO:** Es mi obligación abstenerme de utilizar mi empleo, cargo o comisión para obtener beneficios personales o de tipo económico, privilegios, favores sexuales o de cualquier otra índole, con el propósito de beneficiar a perjudicar a terceros, ya que de lo contrario estaría afectando la confianza de la sociedad del Municipio de Indaparapeo, Michoacán y de sus servidoras y servidores públicos.

#### **B) USO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS**

**COMPROMISO:** Los bienes, instalaciones, recursos humanos y financieros que sean encomendados y/o asignados a las Comisiones que tengamos a cargo deben ser utilizados únicamente para cumplir con su misión, adoptando criterios de racionalidad, austeridad y ahorro.

#### **C) USO TRANSPARENTE Y RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN INTERNA**

**COMPROMISO:** Ofreceré a la sociedad los mecanismos adecuados para el acceso libre y transparente a la información generada y que pueda ser del conocimiento público, siempre que ésta no se encuentre clasificada como reservada o confidencial por razones legales en cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

#### **2. CONFLICTO DE INTERESES**

**COMPROMISO:** Evitaré encontrarme en situaciones en las que mis intereses personales puedan entrar en conflicto con los intereses del H. Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán o de terceros. Cualquier situación en la que exista la posibilidad de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a los que me corresponden por mi empleo, cargo o comisión, representa potencialmente un conflicto de intereses ya sea en mi persona y/o en mi familiares y/o conocidos donde nos una un vínculo afectivo.

#### **3. TOMA DE DECISIONES**

**COMPROMISO:** Todas las decisiones que tome como servidor público o servidora pública, sin importar mi empleo, cargo o comisión deben estar apegadas a la ley y a los valores contenidos en el Código de ética de los servidores públicos de la administración pública federal y Municipal.

#### **4.- ATENCIÓN A QUEJAS Y DENUNCIAS DE LA SOCIEDAD**

**COMPROMISO:** Tengo la obligación de promover una cultura responsable que propicie la presentación de quejas y denuncias. En las áreas en las que se ofrece atención a la ciudadanía, debo atender, dar seguimiento y respuesta oportuna e imparcial a todas las quejas y denuncias, asumiendo en su caso mi responsabilidad en las mismas.

#### **5. RELACIONES ENTRE SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS EN EL H. CABILDO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN**

**COMPROMISO:** Debo conducirme con dignidad y respeto hacia

mi persona y hacia todas mis compañeras y compañeros de trabajo, promoviendo el trato amable y cordial con independencia de género, discapacidad, edad, religión, lugar de nacimiento o nivel jerárquico. Los cargos públicos en el H. Cabildo de Indaparapeo, Michoacán, son de elección popular, por lo cual debemos el mayor de los respetos y ejemplo de disciplina para la ciudadanía Indaparapense ya que no son un privilegio sino una responsabilidad, por lo que el trato entre servidoras y servidores públicos debe basarse en la colaboración profesional y el respeto mutuo.

6.- **RELACIONES CON OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL Y LOCALES**

**COMPROMISO:** Me comprometo a ofrecer a las y los servidores públicos de otras dependencias y entidades del gobierno federal y de los gobiernos locales, el apoyo, la atención, la información, la colaboración y el servicio que requieran, con amabilidad y generosidad, privilegiando en mi trabajo la prevención antes que la observación y sanción. Siempre debo tomar en cuenta el impacto integral de las decisiones del H. Cabildo de Indaparapeo, Michoacán sobre las áreas de la administración pública federal y de los gobiernos locales (normas, procesos, requerimientos y decisiones, entre otros) para evitar perjudicar su trabajo.

7. **RELACIÓN CON LA SOCIEDAD**

**COMPROMISO:** Debo ofrecer a la sociedad en general un trato justo, cordial y equitativo, orientado siempre por un espíritu de servicio. Asimismo, debo practicar una actitud de apertura, acercamiento, transparencia y rendición de cuentas de mis acciones

así como de colaboración y participación en favor de la sociedad.

8. **SALUD, HIGIENE, SEGURIDAD Y MEJORAMIENTO ECOLÓGICO**

**COMPROMISO:** Debo desarrollar acciones de protección al medio ambiente, así como cuidar y evitar poner en riesgo mi salud, mi integridad y la de mis compañeras y compañeros.

9. **DESARROLLO PERMANENTE INTEGRAL**

**COMPROMISO:** Debo establecer el compromiso de buscar de manera permanente la actualización y formación profesional propia, del personal a mi cargo y de mis compañeras y compañeros para el mejoramiento de nuestro desempeño.

10. **RELACIÓN DE LAS Y LOS TITULARES DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DONDE SE DESEMPEÑAN**

**COMPROMISO:** Las y los titulares de órganos internos de control realizamos nuestra labor de vigilancia y control con independencia de las entidades y dependencias en donde nos desempeñamos, ofreciendo siempre a sus servidoras y servidores públicos un trato imparcial, cordial, respetuoso y de colaboración. Debemos privilegiar las actividades de prevención, antes que las acciones correctivas, invitando a la sociedad a participar y promoviendo la construcción de una cultura de denuncia responsable, fundada y legítima, dando el mejor de ello, todos y cada uno de los integrantes de este H. Cabildo de Indaparapeo, Michoacán.

